

DECLARA CADUCIDAD DE LAS
RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, martes, 10 de septiembre de 2024

R. EX. N° 02034/2024

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico UCAR N° 36 de 2024, EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 5397 DE 2024; la Ley N° 19.880, lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. N° 103 de 2015 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, las Resoluciones Exentas N°2586, N° 2588 y N° 2590, todas de 2019, y de esta Subsecretaría y la Carta (D.J.) N° 1720 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley General de Pesca y Acuicultura, en adelante Ley de Pesca en su artículo 43 ter establece en lo pertinente que los titulares de licencias transables de pesca clase A, pagarán anualmente en el mes de julio, además de la patente a que se refiere el artículo anterior, un impuesto específico cuyo monto corresponderá al número de toneladas que tengan derecho a extraer, de conformidad con el coeficiente de participación que representen sus licencias, multiplicado por por el resultado más alto obtenido en las letras a) o b) del mismo artículo.

2. Que el artículo 143 letra e) de la Ley de Pesca, establece que son causales de caducidad de las autorizaciones de pesca, permisos y licencias transables de pesca *“haber transcurrido 30 días desde la fecha de vencimiento del pago del impuesto específico a que se refiere el artículo 43 ter de esta ley.”*.

3. Que mediante Resolución Exenta N° 2586 de 2019, citada en Visto, se otorgó a don Gonzalo Zuñiga Romero una licencia transable de pesca clase A, sobre el recurso Langostino amarillo, en la unidad de pesquería de las regiones de Atacama a Coquimbo , correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0000600 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura, equivalente a 6 Unidades Mínimas Divisibles (UMD) identificada desde el número 75617 al número 75622.

4. Que mediante Resolución Exenta N° 2588 de 2019, citada en Visto, se otorgó a don Gonzalo Zuñiga Romero una licencia transable de pesca clase A, sobre el recurso langostino Colorado, en la unidad de pesquería de las regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0004700 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura, equivalente a 47 Unidades Mínimas Divisibles (UMD) identificadas desde el número 21472 al número 21518.

5. Que mediante Resolución Exenta N° 2590 de 2019, citada en Visto, se otorgó a don Gonzalo Zuñiga Romero una licencia transable de pesca clase A, sobre el recurso merluza común, en la unidad de pesquería de comprendida entre la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28,6´ LS, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0000200 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura, equivalente a 2 Unidades Mínimas Divisibles (UMD) identificadas desde el número 94527 al número 94528.

6. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, esta Subsecretaría remitió a don Gonzalo Zuñiga Romero, Carta Cero Papel (D.J.) N° 1720 de 2024, citada en Visto, informándole que de acuerdo a la información emanada del Servicio de Impuestos Internos, no consta en sus antecedentes el pago del impuesto específico, fijando un plazo para remitir los documentos que obraran en su poder, que pudiesen desvirtuar la causal indicada en el artículo 143 letra e) de la Ley de Pesca.

7. Que no habiendo dado respuesta la titular a la carta ante citada en el plazo que la misma indicaba, corresponde cursar la caducidad conforme lo señalado en el artículo 143 letra e) de la Ley de Pesca.

8. Que la División de Desarrollo Pesquero mediante Informe Técnico UCAR N° 36-2024, citado en Visto, informa que la titular aún mantiene la deuda por el referido tributo.

9. Que el artículo 37 de la Ley de Pesca dispone que *“si un permiso extraordinario o licencia transable de pesca terminare por renuncia de su titular o por efecto de la declaración de su caducidad, la Subsecretaría lo adjudicará mediante subasta por un período equivalente a lo que le restare de su vigencia.”*

RESUELVO:

1.- Declárase la caducidad de la Resolución Exenta N° 2586 de 2019, citada en Visto, que otorgó a don Gonzalo Zuñiga Romero, R.U.T N° 11.911.502-7, domiciliado en Regimiento Coquimbo N° 109, Recinto Estación, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, una licencia transable de pesca clase A, sobre el recurso Langostino amarillo, en la unidad de pesquería de las regiones de Atacama a Coquimbo, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0000600 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura, equivalente a 6 Unidades Mínimas Divisibles (UMD) identificada desde el número 75617 al número 75622., en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo informado mediante Informe Técnico, citado en Visto.

2.- Declárase la caducidad de la Resolución Exenta N° 2588 de 2019, citada en Visto, que otorgó a don Gonzalo Zuñiga Romero, R.U.T N° 11.911.502-7, domiciliado en Regimiento Coquimbo N° 109, Recinto Estación, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, una licencia transable de pesca clase A, sobre el recurso langostino Colorado, en la unidad de pesquería de las regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0004700 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura, equivalente a 47 Unidades Mínimas Divisibles (UMD) identificadas desde el número 21472 al número 21518., en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo informado mediante Informe Técnico, citado en Visto.

3.- Declárase la caducidad de la Resolución Exenta N° 2590 de 2019, citada en Visto, que otorgó a don Gonzalo Zuñiga Romero, R.U.T N° 11.911.502-7, domiciliado en Regimiento Coquimbo N° 109, Recinto Estación, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, una licencia transable de pesca clase A, sobre el recurso merluza común, en la unidad de pesquería de comprendida entre la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28,6´ LS, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0000200 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura, equivalente a 2 Unidades Mínimas Divisibles (UMD) identificadas desde el número 94527 al número 94528., en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo informado mediante Informe Técnico, citado en Visto.

4.- Don Gonzalo Zuñiga Romero, no podrá participar en la subasta de reasignación a efectuarse como consecuencia de las caducidades declaradas por la presente resolución, en virtud de lo prescrito en el artículo 15 del D.S. N° 103 de 2015, citado en Visto.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso contemplado en el artículo 143 inciso 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que deberá ser presentado ante el Ministro de Economía, Fomento y Turismo dentro del plazo de 30 días contados desde el despacho de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del recurso de reposición previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de la aclaración del acto prevista en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Análisis Sectorial a la División de Administración Pesquera, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO
Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20815807&hash=a8b74>